



**ESTUDIO PREVIO
ABRIL DE 2026
Planeación Precontractual No. 2701**

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último numeral modificado por el Art. 87 de la ley 1474 de 2011 y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como lo consignado en el Manual de Contratación de la entidad, la Secretaría De Familia del Departamento del Quindío, procede a elaborar el presente estudio previo para adelantar proceso de Selección Abreviada de Menor Cuanfía, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA FOMENTAR Y FORTALECER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS NO POS DESTINADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DURANTE LA VIGENCIA 2026”**

1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, y adoptada por Colombia a través de la Ley 1346 de 2009 (declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-293 - 10 del 21 de abril de 2010), establece que los países deben garantizar el acceso a servicios de salud adecuados para las personas en condición de discapacidad. En su artículo 26, se señala la importancia de proporcionar herramientas para la habilitación y rehabilitación de dicha población vulnerable, enfatizando que todos somos responsables de promover desarrollos tecnológicos y de implementar planes, programas y proyectos que ofrezcan ayudas técnicas o tecnológicas. Estas ayudas deben ser adaptadas a la edad, funcionalidad y necesidades específicas de cada persona. Además, el artículo subraya que es un deber del Estado identificar y visibilizar las dificultades y deficiencias del sistema de salud, asegurando así que se garantice el acceso a estos recursos esenciales para la rehabilitación.

Que en ocasión a la Convención anotada, el Estado se comprometió a tomar medidas para desarrollar y promover la disponibilidad y el uso de ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, entendiéndose como persona con discapacidad toda aquella que tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Igualmente se hace necesario contar con factores protectores, individuales y sociales, que compensen, mitiguen, neutralicen o eliminen los efectos negativos; lo que permite comprender la discapacidad no como un atributo inherente a la persona, sino como un producto del contexto social y el entorno, que restringe el desarrollo de las capacidades y la participación plena en los distintos espacios de la vida cotidiana. La normativa precitada invita a entender la realidad de las personas como titulares de derechos, a reconocer el desarrollo humano desde la realización de los derechos y no solamente desde la satisfacción de las necesidades. Por último, orienta la creación de condiciones y acciones que, mediante la igualdad de oportunidades y la erradicación de la discriminación de cualquier índole, permitan que todos y todas puedan ejercer sus derechos a plenitud.

Siguiendo esa línea, el artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

De igual manera, el artículo 2º ibidem, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, establece que las autoridades de la República están instituidas entre otras, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.



Así mismo, el artículo 13 superior, determina que todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, por tanto, recibirán el mismo trato y protección de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razón de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, y el artículo 47 de la misma, enseña que el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

En ese mismo desarrollo, lo anteriormente expuesto se encuentra concordante con el artículo 209 *ibídem*, en el cual se expresa que "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)"

Por su parte, se tiene que el artículo 298 de la Constitución política de Colombia establece que "(...) Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal. Así mismo, el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como potestad del Gobernador "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."

En ese mismo orden, el inciso primero del artículo 365 de la Constitución Política, señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En el mismo sentido en su artículo 366 dispuso como finalidades sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, cuyo objetivo fundamental está enfocado a la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

Por otro lado, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Así mismo, Mediante la ley 1145 de 2007, a través de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, se ordena, entre otras cosas, la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos Humanos.

Aunado a lo anterior, el Estado Colombiano mediante la ley 1346 de 2009, aprueba la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidades, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, declarada exequible el 22 de abril de 2010 y ratificada el 10 de mayo de 2011, donde se compromete a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, entendiéndose como persona con discapacidad toda aquella que tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.



En la normativa referida, se desarrolla el concepto de enfoque diferencial, que involucra las condiciones y posiciones de los distintos actores sociales como sujetos de derecho, desde una mirada amplia y con perspectiva de género, etnias e identidad cultural, y de las variables implícitas en el ciclo vital-niñez, juventud, adultez y vejez. Su implementación permite tener en cuenta las características de los grupos involucrados en la atención en términos de discapacidad, así como sus patrones socioculturales, el ciclo vital y lo que implica la discapacidad en cada uno de ellos.

Ahora bien, haciendo referencia a la rehabilitación funcional, la cual busca la eliminación, reducción o compensación de deficiencias, limitaciones en la capacidad de ejecución de actividades y la participación social a causa de una discapacidad; esta intervención debe hacerse directamente sobre la persona con discapacidad y su familia, a través de la promoción y aplicación de medidas terapéuticas, la utilización de tecnologías especializadas, el desarrollo de instrumentos que posibiliten el acceso a ayudas técnicas que contribuirán al mejoramiento de la capacidad, el desempeño autónomo de las personas con discapacidad y su productividad, planteándose el desarrollo de una intervención a estas personas y el suministro y asesoría en el uso y mantenimiento de ayudas técnicas a población con discapacidad, con mínima o ninguna capacidad económica para su adquisición.

Consecuente a lo anterior, La Ley estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013; tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad; esta ley en sus artículos 9° y 10° hace referencia a los derechos en salud de estas personas, el suministro de ayudas técnicas de alta y baja complejidad necesarias para la habilitación y rehabilitación integral, con el objeto de lograr y mantener en ellos la máxima autonomía e independencia a través del suministro, distribución y seguimiento.

Las ayudas técnicas son cualquier objeto, equipo o producto utilizado para aumentar, mantener o mejorar las habilidades de las personas con discapacidad, se deben considerar las necesidades y sus características particulares, de tal forma que promueven la independencia en todos los aspectos de la vida diaria de la persona.

El Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad-RLCPD es la plataforma que hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social, en la cual se registra la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional, y es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia.

Ahora bien, el procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud-CIF-, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

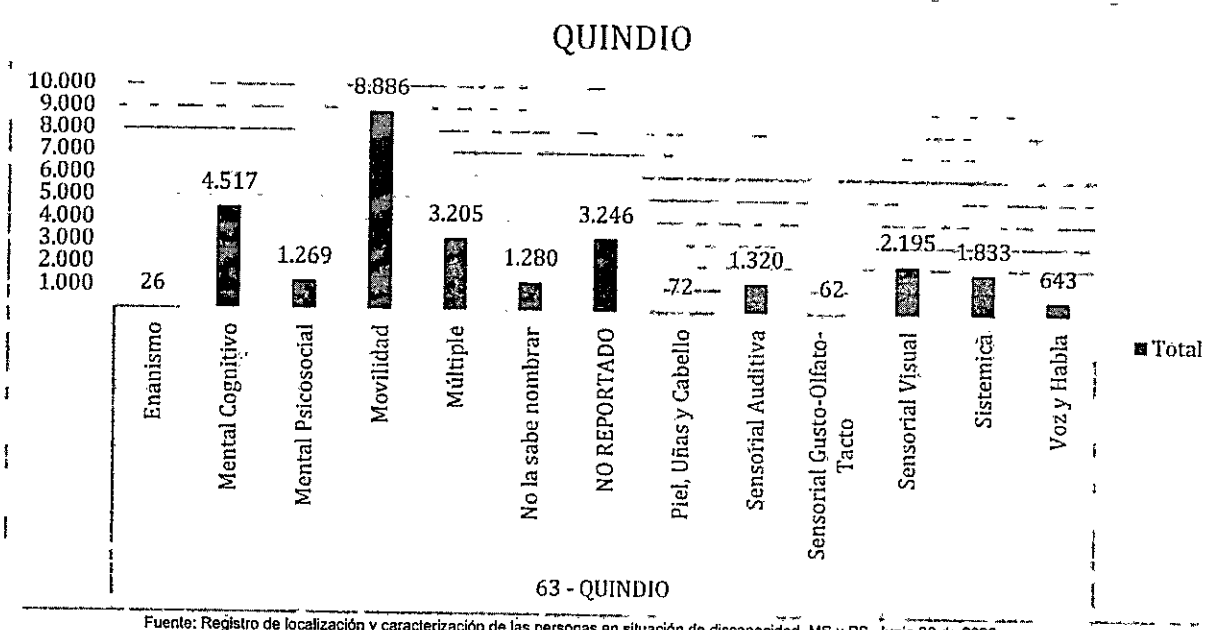
La OMS en su último informe mundial de discapacidad estima que la prevalencia de discapacidad puede oscilar entre el 10 al 15% del total de la población, la Encuesta Nacional de Demografía y Salud año 2015, arroja un crecimiento notable en la presencia de discapacidad en la población colombiana, señalando que 9,8 de cada 100 colombianos presentan una limitación permanente y según el CENSO DANE 2018 reporta que la prevalencia de personas con dificultades en el funcionamiento es del 7,1%, el departamento del Quindío se ubica por encima del promedio nacional con el 8,4% de personas con dificultad en el funcionamiento lo que equivale a 42.555 personas con discapacidad, lo que hace necesario realizar acciones conducentes a la garantía de derechos de las personas con discapacidad basados en los principios de equidad y calidad.



Para el caso de Quindío, para Julio del 2020, podemos afirmar que se encuentran registradas a nivel Nacional 1.548.424 personas, lo que equivale a una cobertura del 60,21%, en el Departamento del Quindío 28.554 personas con discapacidad; es decir, una cobertura poblacional del 68.51%. El municipio que reporta la mayor aplicación del registro es: el Municipio de Córdoba con el 103%. El municipio con menor aplicación corresponde a La Genova con el 44%. Se tiene un estimativo de que aproximadamente el 90% de las personas con discapacidad se encuentran dentro de los estratos 1 y 2, lo que indica que un alto porcentaje de estos son población pobre y vulnerable.

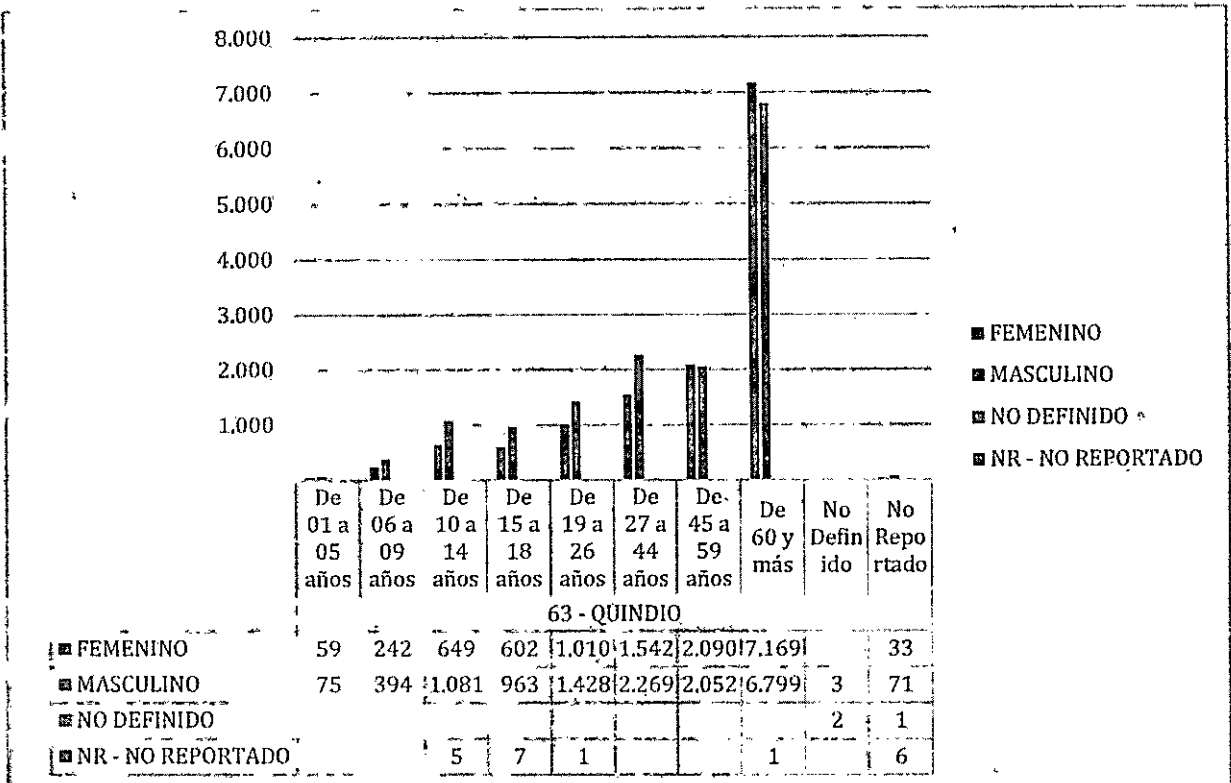
4

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PERSONAS CON ALTERACIÓN CENSO DANE 2005	PERSONAS CON DISCAPACIDAD REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	COBERTURA DE REGISTRO
QUINDÍO	ARMENIA	21.200	14.068	66,39
	BUENAVISTA	270	211	74,44
	CALARCÁ	4.553	3832	82,93%
	CIRCASIA	1.481	1062	71,84%
	CORDOBA	500	515	103,2%
	FILANDIA	980	841	84,59%
	GENOVA	836	380	44,97%
	LA TEBAIDA	3.537	1672	47,29%
	MONTENEGRO	4.130	2446	59,20%
	PIJAO	794	656	82,49%
	QUIMBAYA	2.695	2406	88,71%
TOTAL		41.543	28.554	68,51%



Fuente: Registro de localización y caracterización de las personas en situación de discapacidad. MS y PS. Junio 30 de 2020

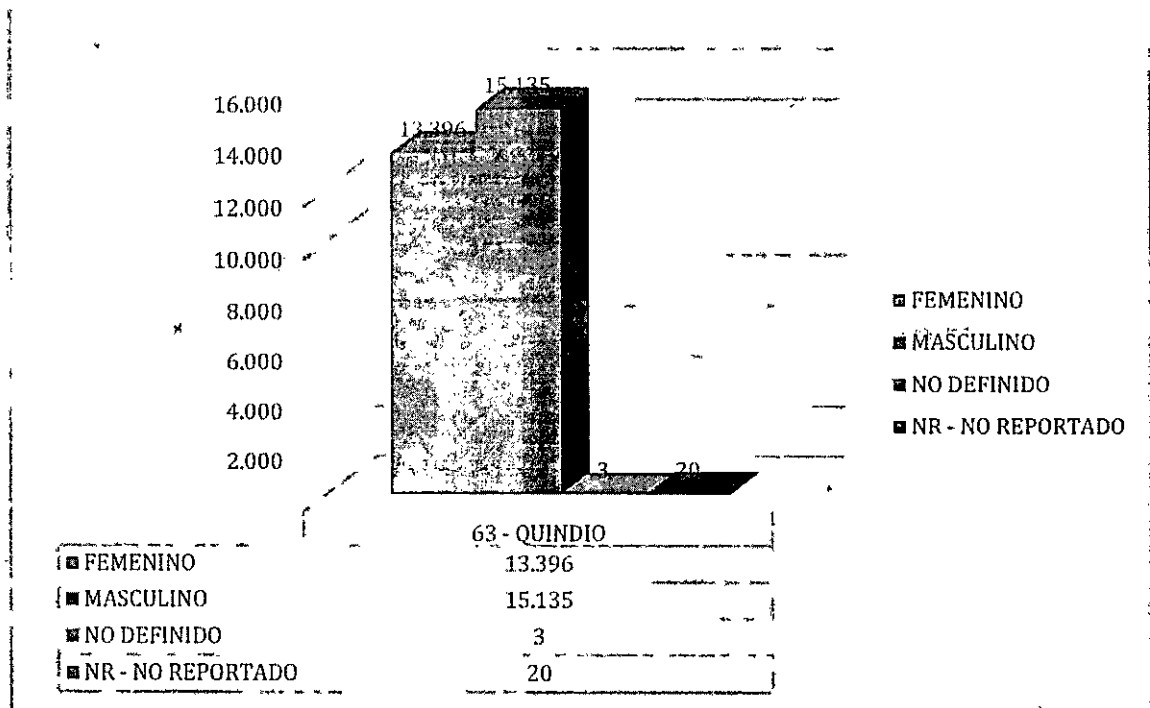
Por sexo a nivel Nacional se encuentra que el 50% de la población corresponde al sexo masculino, el 49% sexo femenino, mientras que en el departamento del Quindío la mayor prevalencia de discapacidad se da en Hombres con el 54%, en mujeres es del 46%; a nivel Nacional se encuentra que el 50% de la población corresponde al sexo masculino, el 49% sexo femenino, La mayor concentración por zona de residencia tanto a nivel nacional como a nivel departamental se encuentra en la zona urbana con un 75,65% y 90,41% respectivamente, pero la supera el departamento del Quindío en un 20,21% a la nación.



Fuente: Registro de localización y caracterización de las personas en situación de discapacidad, MS y PS. JUNIO 30 de 2020

La mayor prevalencia de discapacidad se da a partir de los 65 años, en proporciones similares para hombres y mujeres. En la población menor de 18 años, la mayor prevalencia se da entre los 10 a 14 de años, con mayor incidencia en los hombres. En el departamento en concordancia con el promedio nacional la Categoría de discapacidad más frecuente es de Movilidad 31,18 %, seguida por mental intelectual con un 15,70% y Categoría Múltiple con 11,25%.

Por sexo la mayor prevalencia de discapacidad se da en Hombres con el 54%, mientras que en mujeres es del 46%.



Fuente: Registro de localización y caracterización de las personas en situación de discapacidad, MS y PS. Junio. 30 de 2020



La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima actualmente que alrededor del 16% de la población mundial (1 de cada 6 personas) vive con algún tipo de discapacidad, cifra que evidencia un aumento progresivo a nivel global (<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>). En el caso de Colombia, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reporta, con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, que el 7,1% de la población (aproximadamente 3,13 millones de personas) presenta dificultades en el funcionamiento (<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/discapacidad/Panorama-general-de-la-discapacidad-en-Colombia.pdf>).

6

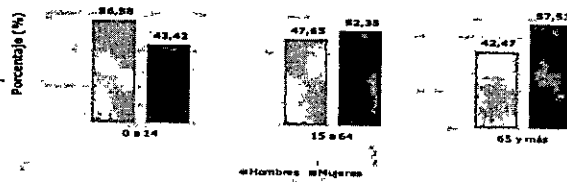
A nivel territorial, el departamento del Quindío se ubica por encima del promedio nacional, con una prevalencia del 8,4% de personas con dificultades en el funcionamiento (alrededor de 42.555 personas), según la misma fuente censal, lo que evidencia la necesidad de fortalecer acciones orientadas a la garantía de derechos de esta población bajo principios de equidad y calidad

INFORMACION PARA TODOS

1. Personas con discapacidad en Colombia

En Colombia hay 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias (7,1% de la población del país), de quienes 1.784.372 (4,07% de la población del país) reportaron tener dificultades en los niveles de severidad 1 o 2 según la escala del Washington Group.

Distribución de las personas con dificultades en los niveles 1 o 2 por sexo según grupo de edad.

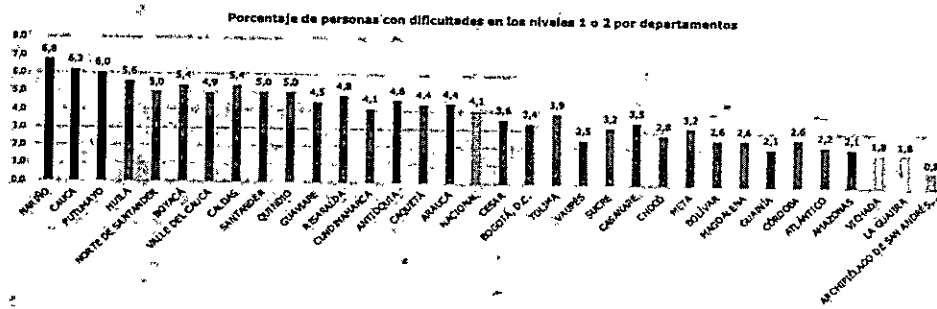


En el rango de 0-14 años, el 56,5% de las personas con discapacidad, son hombres; de los 15 años en adelante esta relación se invierte, siendo en mayor porcentaje mujeres que el de hombres: 52,3% entre los 15 y 64 años y el 57,5% entre los 65 años y más.

Fuente: DANE - CNPV 2018.

INFORMACION PARA TODOS

1.2. Personas con discapacidad por departamentos



Fuente: DANE - CNPV 2018.

En la gráfica se observa que el Quindío presenta un porcentaje cercano al 5,0% de personas con dificultades en los niveles 1 o 2 de funcionamiento, ubicándose:

- Por encima del promedio nacional (4,1%)
- En un nivel medio-alto dentro del contexto nacional
- No está entre los más críticos, pero tampoco entre los más bajos



INFORMACIÓN PARA TODOS

1.4. Causa de la principal dificultad en niveles 1 o 2 según actividad

Actividad (según prioridad)	Distribución de la población con dificultad principal en niveles 1 y 2 por causa de la dificultad, según actividad.										
	Deficiencia auditiva	Deficiencia visual	Deficiencia motora	Deficiencia intelectual	Deficiencia sensorial	Deficiencia de aprendizaje	Deficiencia de memoria	Deficiencia de atención	Deficiencia de concentración	Deficiencia de organización	Total
Dir la voz o los sonidos	10,58	33,07	5,80	8,32	22,13	0,59	0,37	2,52	1,02	0,20	99,70
Hablar o conversar	58,25	27,29	1,38	3,32	2,45	0,30	0,21	3,15	2,37	0,62	99,38
Ver de cerca, de lejos o alrededor	12,54	48,81	1,39	1,18	27,51	0,32	0,15	3,38	3,10	0,27	99,73
Mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras	7,52	49,71	7,54	12,71	17,13	0,81	0,46	1,32	0,83	0,21	99,73
Agrapar o mover objetos con las manos	7,37	37,30	21,54	12,18	5,11	1,35	1,25	2,07	1,26	0,20	99,86
Entender, aprender, recordar e tomar decisiones por sí mismo	47,19	32,46	1,18	3,82	8,90	0,70	0,44	3,34	1,20	0,24	99,24
Comer, vestirse o bañarse por sí mismo	20,33	40,95	2,07	3,26	10,28	0,48	0,29	10,87	3,07	0,30	99,64
Relacionarse e interactuar con la demás personas	47,85	32,62	1,87	3,45	7,15	1,68	1,25	6,82	3,09	0,23	99,72
Hacer las actividades diarias sin presentar problemas cardíacos o respiratorios	12,61	61,75	2,22	1,84	14,04	0,42	0,19	2,99	2,97	0,17	99,62
Total	16,82	45,50	5,34	8,04	17,57	0,64	0,36	2,87	2,32	0,28	99,73

Fuente: DANE - CPM 2018

INFORMACIÓN PARA TODOS

1.5. Mecanismos de apoyo de las personas con discapacidad

Actividad (según prioridad)	Distribución de la población con dificultad principal en niveles 1 o 2 por uso de ayudas, según actividad.											
	Gafas, lentes, lupas, bastones o silla de ruedas, implementos, prótesis, entre otros.	Ayuda de otras personas	Mencionadas a terapias	Prácticas de medicina ancestral	Total							
Dir la voz o los sonidos	41,81	57,45	0,72	22,82	70,12	0,85	41,79	57,42	0,85	4,24	94,55	0,84
Hablar o conversar	20,12	78,18	1,63	45,72	57,50	1,84	41,57	54,83	1,90	4,37	93,44	1,38
Ver de cerca, de lejos o alrededor	73,38	26,05	0,17	12,55	86,14	0,91	31,02	68,08	0,82	1,45	95,62	0,33
Mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras	54,54	44,86	0,81	42,71	49,71	0,59	70,47	29,08	0,54	6,07	93,29	0,64
Agrapar o mover objetos con las manos	33,61	55,64	0,23	27,91	71,78	0,68	36,47	42,90	0,82	3,38	93,87	0,75
Entender, aprender, recordar e tomar decisiones por sí mismo	27,61	71,20	0,42	57,55	75,85	0,43	62,78	35,28	0,44	4,20	95,70	0,50
Comer, vestirse o bañarse por sí mismo	38,89	60,15	0,25	87,62	16,64	0,76	62,83	31,42	0,84	6,46	92,55	0,98
Relacionarse e interactuar con la demás personas	22,33	27,14	0,30	55,45	44,14	0,41	44,62	34,74	0,41	5,31	94,18	0,31
Hacer las actividades diarias sin presentar problemas cardíacos o respiratorios	43,37	56,24	0,44	27,28	72,72	0,44	78,84	20,82	0,34	3,87	93,69	0,45
Total	32,05	49,49	0,64	34,33	64,67	0,74	53,64	45,63	0,76	4,83	94,38	0,75

Fuente: DANE - CPM 2018

Los datos evidencian que la discapacidad en Colombia está asociada principalmente a enfermedades y al envejecimiento, mientras que los mecanismos de apoyo dependen en gran medida del cuidado informal y del sistema de salud. Esta situación refleja desafíos estructurales en términos de acceso a servicios, autonomía y garantía de derechos, lo que exige la implementación de estrategias integrales con enfoque diferencial y territorial.

Teniendo en cuenta las condiciones de pobreza de algunos sectores de la población discapacitada y ante la necesidad de articular esfuerzos entre las estrategias del Gobierno Nacional, sectorial y demás entes del orden social y no gubernamental, y teniendo en cuenta las estrategias planteadas por el Gobierno Departamental en el Plan de Desarrollo para el departamento del Quindío "POR Y PARA LA GENTE", se desarrolla la estrategia "SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA. EN EL QUINDÍO TODOS CABEN Y NADIE SE QUEDAN ATRÁS". SECTOR 41: "INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN. PROGRAMA 4104: "ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR", META 4104020: "SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO." CÓDIGO BPPIN: 2024003630048, ACTIVIDAD: FOMENTAR Y FORTALECER UN BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS NO POS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, cuyo objetivo está orientado a Incrementar la cobertura de municipios del Departamento del Quindío con programas y banco de ayudas para la Rehabilitación Basada en la Comunidad RBC, a través del fortalecimiento de la capacidad de atención integral a población con discapacidad del departamento del Quindío.

A su vez, El Decreto Departamental 01153 del 30 de septiembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 0579 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y SE CREA UN BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS Y/O TECNOLÓGICAS PARA EL BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DETERMINAN SUS LINEAMIENTOS", tiene por finalidad crear un nuevo banco de ayudas técnicas y/o tecnológicas para el beneficio de las personas con discapacidad en el



departamento del Quindío y se determina sus lineamientos, con el fin de adquirir, administrar, mantener y suministrar con recursos propios y/o por medio de donación, ayudas técnicas o tecnológicas a las personas con discapacidad que residan el Departamento del Quindío.

Con relación a lo anterior, se pretende generar en el Departamento del Quindío, acciones afirmativas conducentes a crear una cultura garante de los derechos de las personas con discapacidad, a través del fortalecimiento individual y colectivo, de las personas con discapacidad, sus familias, y cuidadores, por lo cual se tiene dentro del plan de acción contemplado el suministro de ayudas técnicas a través de las cuales las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, mejoren sus condiciones y calidad de vida, proporcionándoles los medios para su reinserción social, laboral y mejorándoles su autoestima.

8

El Departamento del Quindío a través de la Secretaria de Familia, ha identificado una demanda alta que desborda las capacidades financieras del Departamento, ya que a la dependencia se remiten de manera constante solicitudes de apoyo a personas en situación de discapacidad, teniendo en cuenta que los sistemas de salud en la mayoría de los casos no contemplan el suministro de estas ayudas y las familias dado los costos que estas tienen, no cuentan con los recursos para adquirirlas pues si lo hacen dejan de suplir otras necesidades básicas como la alimentación, la vivienda o la educación para los demás miembros de la Familia.

Teniendo en cuenta los procesos de caracterización realizados por diferentes entidades del orden departamental, nacional y municipal, y de acuerdo a las necesidades manifestadas por las comunidades y las solicitudes realizadas por los integrantes de esta población, la Secretaria de Familia tiene la necesidad de adquirir ayudas técnicas para subsanar las necesidades de las personas en situación de discapacidad del Departamento del Quindío, que cumplan con los requisitos determinado por la ley y el Decreto Departamental 01153 del 30 de septiembre de 2024, y así contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de estos ciudadanos.

Como se mencionó anteriormente, los beneficiarios deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el artículo sexto del Decreto 01153 de 2024 [...] cual remite al reglamento técnico a través del cual se establecen los lineamientos de la entrega de las ayudas técnicas y/o tecnológicas, el cual hace parte integral del Acto Administrativo comentado. Para así poder realizar las correspondientes entregas a través de la modalidad determinada por el Gobierno Departamental.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto por el Decreto 00262 del 11 de Enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA", corresponde a la Secretaría de Familia la competencia de adelantar la actividad precontractual para la celebración de los contratos que se enmarquen en la modalidad de selección de Selección Abreviada, así como de su suscripción.

Conforme a lo anterior, se hace necesario realizar el presente proceso contractual que permitirá la ejecución y logro de las metas establecidas en los planes de acción del programa y subprograma ya mencionados anteriormente, así como el cumplimiento del objetivo general de la secretaría, el cual es liderar las acciones de protección, defensa, apoyo, asistencia y acompañamiento a los diferentes grupos poblacionales especiales en defensa de sus derechos, su organización, participación en lo público y su desarrollo individual y en la búsqueda del mejoramiento del Índice de Desarrollo Humano – IDH –

Por lo anterior, se justifica que la Administración Departamental suscriba un contrato con una persona natural o jurídica, que permita la adquisición de los elementos de ayudas técnicas para personas en condición de discapacidad, requeridos por la Secretaría de



Familia para el desarrollo de sus actividades misionales a través del banco de ayudas técnicas del Departamento.

De acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 con respecto a los Planes que debe de publicar las entidades del Estado y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4. del Decreto 1082 de 2015 que habla del Plan Anual de Adquisiciones y conforme con el criterio unificado del máximo órgano en materia contractual estatal, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto Unificado CU-007 de 2024, bajo respuesta a consulta bajo radicado Nro. P202401030000073, se deja claro que en la actualidad el Departamento del Quindío público su Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido para esta vigencia.

9

Finalmente, es importante precisar que según el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287 de 2026), el Departamento del Quindío analizó la pertinencia de incluir condiciones y obligaciones especiales de ejecución para personas con discapacidad. Al respecto, se determina que, dada la naturaleza de ejecución del contrato —donde la obligación principal se agota con las entregas de los bienes requeridos y a su vez, la entidad realiza el pago del precio pactado, no es técnica ni jurídicamente viable imponer dichas condiciones. Lo anterior, debido a que el cumplimiento del objeto no requiere la vinculación de terceros ni personal operativo por parte del contratista. En consecuencia, el fomento a la población con discapacidad se limitará exclusivamente a los criterios de habilitación en el proceso de selección, conforme a la norma, sin que sea posible establecer obligaciones de ejecución adicionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

"ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA FOMENTAR Y FORTALECER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS NO POS DESTINADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DURANTE LA VIGENCIA 2026"

2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

En relación con las descripciones de las necesidades de la administración, y la naturaleza periódica de las prestaciones continuadas de cosas que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el **CONTRATO DE SUMINISTRO** de acuerdo a las directrices del artículo 968 del Código de Comercio, que textualmente señala:

"ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios."

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución será **TRES (03) MESES**, contador a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero. Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato. El departamento liquidará el contrato, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. (Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato).

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:



En el Departamento del Quindío, municipio de Armenia, entrega que se realizará en la gobernación del Quindío, ubicado en la Calle 20 # 13 - 22, piso 1 Secretaría de Familia o en el lugar indicado por el Supervisor del contrato.

2.5. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros.
Familia	42190000	Productos de centro medico
Clase	42192200	Productos de Transporte para paciente
Producto	42192210	Sillas de Ruedas

10

Segmento	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros.
Familia	42210000	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
Clase	42211600	Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas
Producto	42211610	Asientos o sillas para la ducha y el baño para los discapacitados físicamente

Segmento	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros.
Familia	42190000	Productos de centro medico
Clase	42191800	Cama de paciente y accesorios
Producto	42191810	Colchones o accesorios para el cuidado del paciente.

Segmento	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros.
Familia	42210000	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
Clase	42211500	Ayudas de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas.
Producto	42211501	Bastones o Accesorios para Bastones

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL FIJADO POR LA ENTIDAD:

El valor del presupuesto oficial se estima por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000)**, incluidos impuestos, tasas y descuentos de ley, incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal respectivos, con los cuales se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos y la atención de los gastos derivados del presente proceso.

2.7. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Quindío realizarán pagos parciales de acuerdo a las ayudas técnicas real y efectivamente entregadas, previa presentación de la factura correspondiente y del respectivo informe de cumplimiento de actividades avalado por el Supervisor del Contrato y del recibido a satisfacción de su parte, Junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

Parágrafo: El valor del contrato será el del presupuesto oficial, y la ejecución del contrato se realiza a monto agotable; razón por la cual se informa que no obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los suministros que se requieran por parte del supervisor del contrato y que hayan sido real y efectivamente suministrados por el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado



conforme a la ley, o los recursos restantes podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal descrita.

2.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS:

11

Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2732 del 02 de marzo de 2026** con cargo al rubro No. 0316-2.3.2.02.02.009.00.00.4104020.27048-20 denominado como "Servicios de atención integral a la población con discapacidad en el departamento del Quindío." correspondientes al proyecto Servicios de atención integral a la población con discapacidad en el departamento del Quindío", por un valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PÉSO M/CTE (\$180.000.000)**, incluidos impuestos, tasas y descuentos de ley.

2.9. GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES:

Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	Tasa Pro-deporte y recreación	2.5%
2	Estampilla Pro-hospital	2%
3	Estampilla Pro-cultura	1%
4	Estampilla Pro-Universidad del Quindío	2%
5	Estampilla Pro-bienestar adulto mayor	3%
6	Estampilla Pro-desarrollo	2%
TOTAL		12.5%

Adicionalmente, se relacionan los **impuestos y retenciones tributarias** que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el **Gobierno Nacional** y de acuerdo con las responsabilidades **tributarias** asignadas al RUT de cada oferente.

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE-TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
Retención de ICA	El Establecido por la entidad territorial municipal de acuerdo al código de rentas municipal	El Establecido por la entidad territorial municipal de acuerdo al código de rentas municipal

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.10.1.1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.

2.10.1.2. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de



que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

- 2.10.1.3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 2.10.1.4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 2.10.1.5. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
- 2.10.1.6. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.
- 2.10.1.7. Mantener indemne el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio.
- 2.10.1.8. Mantener indemne el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión de la prestación del servicio y durante el término de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, EL DEPARTAMENTO se lo comunicara lo más pronto posible, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

2.10.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- 2.10.2.1. El contratista deberá verificar las características de las ayudas técnicas y su funcionamiento y garantizar que estén NUEVAS y optimas de presentación comercial (envase, empaque, y embalaje), descripción, marca, los cuales deben facilitar la identificación, control de existencias, condiciones de almacenamiento y uso que aseguren el correcto seguimiento y verificación de los mismos según características dadas por el fabricante.
- 2.10.2.2. El contratista deberá entregar las fichas técnicas de los elementos en idioma español, antes de la entrega a la entidad para garantizar su óptimo funcionamiento y buenas condiciones de uso.
- 2.10.2.3. Realizar la entrega real y material de las ayudas técnicas y estas deberán entregarlas debidamente identificadas con el fin de facilitar la entrega de acuerdo a las necesidades y características técnicas requeridas por los beneficiarios en la calle 20 Número 13-22 Centro Administrativo Departamental, nivel bajo, Almacén General del Departamento y/o en el lugar que determine el supervisor por situación de fuerza mayor que se requiera; en todo caso, el contratista coordinará esta entrega con el funcionario designado para la Supervisión del Contrato.
- 2.10.2.4. El contratista es responsable de los costos por concepto del cargue, transporte y descargue, para la entrega de los bienes objeto del contrato requeridos por el Departamento.
- 2.10.2.5. El riesgo y propiedad de las ayudas técnicas objeto del contrato será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.



- 2.10.2.6. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Departamento del Quindío.
- 2.10.2.7. El contratista contará con un plazo de 30 días calendarios para reponer las ayudas técnicas o tecnologías que presenten daños estructurales o inconsistencias en las medidas del elemento.
- 2.10.2.8. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
- 2.10.2.9. El contratista contará con un plazo de 30 días calendarios para realizar la entrega real y efectiva de las ayudas técnicas o tecnologías contados a partir de la solicitud elevada por el contratante.

2.10.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (DEPARTAMENTO):

- 2.10.3.1. Llevar a cabo el proceso de prescripción de los dispositivos de asistencia donde se evalúa la pertinencia y necesidad de ella y esta debe ser realizada por un profesional en salud idóneo para dicho procedimiento para proceder a la fabricación sobre medidas del dispositivo personal.
- 2.10.3.2. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
- 2.10.3.3. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
- 2.10.3.4. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
- 2.10.3.5. Aprobar la garantía única de cumplimiento, que el contratista constituya en debida forma.
- 2.10.3.6. Registrar el contrato en el presupuesto.
- 2.10.3.7. Liquidar el contrato de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

2.11. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

El control vigilancia y seguimiento suministro se realizará a través del **Director Administrativo de Adulto Mayor y Discapacidad adscrito a la Secretaria de Familia código 09, grado 02**, asignado a la secretaria de familia de la Gobernación del Quindío, o quien haga sus veces o a quien el secretario de familia designe mediante oficio quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDEN CONTRATAR

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Silla de Ruedas Estándar adulto sobre medidas Ruedas delanteras: 8" Maciza Rin Estrella Llantas traseras: con pin de desmonte rápido 24 x 1 3/8 inflable Rin Radial Rin radio, con aro impulsador y freno. Estilo del respaldo: Fijo marcado con logo institucional Capacidad de peso: 120 Kf descansa pies: removibles y acolchados Cojinería en lona o cordobán. Descansa pies: removibles. (Desmontables para el transporte mediante pin. Silla fabricada sobre medidas	1
2	Silla de ruedas estándar pediátrica sobre medida	1



	<p>Ruedas delanteras: 6" Maciza Rin Estrella Llantas traseras: con pin de desmonte rápido 20 a 22 x 1 3/8 inflable Rin Radial Rin radio, con aro impulsador y freno. Estilo del respaldo: Fijo marcado con logo institucional Capacidad de peso: 60 kl Descansabrazos: removibles y acolchados Cojinería en lona o cordobán. Descansa pies: removibles. (Desmontables para el transporte mediante pin. Silla fabricada sobre medidas</p>	
3	<p>Silla de ruedas neurológica reclinable Fabricada sobre medidas Estructura Aluminio Estructura cold roll Reclinable Brazos removibles pleceros removibles elevables Llantas traseras 24" adultos y niños de 16 pulgadas Llantas delanteras 8 pulgadas adulto, niños 6 pulgadas Llanta antivuelco Apoyo cefálico desmontable con cabecero ajustable Pechero estilo mariposa</p>	1
4	<p>Silla de ruedas eléctricas adulto y/o pediátrica sobre medida Descansabrazos y descansa pies abatibles Marco liviano plegable Llanta trasera en poliuretano Tapicería nylon Guardabarros Batería removible Con joystick Capacidad de peso 100 kl</p>	1
5	<p>Colchón Anti-Escaras Protector impermeable Grosor de 13 cm desde la base Espuma troquelada densidad 10 pulgadas Suministra circulación de aire para atenuar la temperatura corporal Minimiza la presión generada entre las superficies y las prominencias óseas.</p>	1
6	<p>Colchón Anti-Escaras – eléctrico Protector impermeable Grosor de 13 cm desde la base Espuma troquelada densidad 10 pulgadas conexión eléctrica Suministra circulación de aire para atenuar la temperatura corporal Minimiza la presión generada entre las superficies y las prominencias óseas.</p>	1
7	<p>Cojín Anti escaras Cojín en gel poliuretano con alto grado de presión Capas en espuma de alta densidad Fácil Lavado, forro antifluido</p>	1
8	<p>Cama Hospitalaria manual Cama hospitalaria manual de tres funciones: elevación de espaldar, rodilla y cambio de altura accionado a través de manivelas. Brandas en aluminio plegables 4 ruedas, dos de ellas con bloqueo Plataforma de colchón, Tablero desmontable de cabeza/pies Estructura en acero con acabado de pintura electrostática</p>	1
9	<p>Silla ayuda sanitaria con doble función Estructura aluminio anodizado Ayuda sanitaria y doble apoyo fijo. Altura graduable. Funciones duchas o sanitario</p>	1
10	<p>Silla sanitaria Marco en aluminio Plegable Con 4 ruedas Ruedas traseras con bloqueo Espaldar en PVC Tapa y envase plástico removible Graduación de altura</p>	1
11	<p>Bastón de orientación plegable Estructura en Aluminio Sistema de pliegue en 4 secciones ruedita giratoria Material de la empuñadura: poliuretano. Correa de seguridad para muñeca</p>	1





	Altura: sobre medida Capacidad de resistencia de peso: 100 kg. Calibre del tubo: 1mm.	
12	Camilla para baño Camilla en acero inoxidable Ruedas de 5pulgadas para traslado Desagüe para líquidos Barandas laterales	1
13	Silla ducha basculante Silla sanitaria neurológica Fabricada en aluminio Asiento y espaldar fabricados en poliuretano blando y resistente al agua Descansabrazos actualizables Descansa pies elevables y removibles Soporte cervical graduable en altura Cinturón de sujeción	1
14	Audífonos Aisladores de ruido para personas Autistas. Plegables, Reduce el ruido ambiente a un nivel tolerable, pero permite escuchar voces o sonidos cercanos Diadema ajustable desde los 3 años hasta adulto Almohadillas de espuma gruesa, relleno suave y diadema acolchada Nivel de Atenuación (SNR) 27 dB (valores: H 31 dB / M 22 dB / L 14 dB) Tipo de Aislamiento Pasivo (Aislamiento por materiales)	1
15	Material Didáctico Libros en braille Juegos didácticos	1

NOTA 1: Las ofertas deberán contener íntegramente la totalidad de los bienes escritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Departamento no admite la presentación de propuestas parciales ni alternativas.

NOTA 2: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen anteriormente, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

NOTA 3: Los proponentes deben tener cuidado y abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales deber ser iguales tanto en la propuesta económica como en la ficha técnica, teniendo en cuenta que la oferta económica no es subsanable.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención a la naturaleza del contrato y al valor estimado del mismo, el cual no supera la menor cuantía de la entidad, para la selección del contratista deberá adelantarse proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme el literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO

El Departamento del Quindío, consultó los precios del mercado actual, solicitando cotizaciones a empresas con capacidad jurídica para participar en el proceso, con las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato) y calculó un presupuesto oficial para el presente proceso de menor cuantía estimado hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000)**, incluidos impuestos, tasas y descuentos de ley. utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios:

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios:



ESTUDIO DE MERCADO: Con el fin de dar inicio al estudio de mercado, para el Servicio requerido, se solicitaron dos cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas que están en capacidad de cumplir el objeto contractual, estas son PYSIU, TRAUMA y SAJARAC

PROMEDIO DE COTIZACIÓN: Teniendo en cuenta las cotizaciones anteriormente mencionadas, se estableció un valor promedio unitario por ITEM quedando de la siguiente manera:

16

BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS 2026						
Item	Descripción	Cantidad	PYSIU TRAUMA	SAJARAC	VENO-ESTIL	Valor promedio
1	Silla de Ruedas Estándar adulto sobre medidas Ruedas delanteras: 8" Maciza Rin Estrella Llantas traseras: con pin de desmonte rápido 24 x 1 3/8 inflable Rin Radial Rin radio, con aro impulsador y freno. Estilo del respaldo: Fijo marcado con logo institucional Capacidad de peso: 120 kl descansa pies: removibles y acolchados Cojinería en lona o cordobán. Descansa pies: removibles. (Desmontables para el transporte mediante pin. Silla fabricada sobre medidas	1	\$ 2.400.000	\$ 1.980.000	\$ 2.300.000	\$ 2.226.667
2	Silla de ruedas estándar pedlátrica sobre medida Ruedas delanteras: 6" Maciza Rin Estrella Llantas traseras: con pin de desmonte rápido 20 a 22 x 1 3/8 inflable Rin Radial Rin radio, con aro impulsador y freno. Estilo del respaldo: Fijo marcado con logo institucional Capacidad de peso: 60 kl Descansabrazos: removibles y acolchados Cojinería en lona o cordobán. Descansa pies: removibles. (Desmontables para el transporte mediante pin. Silla fabricada sobre medidas	1	\$ 2.960.000	\$ 2.188.000	\$ 2.870.000	\$ 2.672.667
3	Silla de ruedas neurológica reclinable Fabricada sobre medidas Estructura Aluminio Estructura cold roll Reclinable Brazos removibles pleceros removibles elevables Llantas traseras 24* adultos y niños de 16 pulgadas Llantas delanteras 8 pulgadas adulto, niños 6 pulgadas Llanta antivuelco Apoyo cefálico desmontable con cabecero ajustable Pechero estilo mariposa	1	\$ 2.800.000	\$ 2.280.000	\$ 2.900.000	\$ 2.660.000
4	Silla de ruedas eléctricas adulto y/o pedlátrica sobre medida Descansabrazos y descansa pies abatibles Marco liviano plegable	1	\$ 8.100.000	\$ 6.898.000	\$ 7.200.000	\$ 7.399.333



	Llanta trasera en poliuretano Tapicería nylon Guardabarros Batería removible Con joystick Capacidad de peso 100 kl					
5	Colchón Anti-Escaras Protector impermeable Grosor de 13 cm desde la base Espuma troquelada densidad 10 pulgadas Suministra circulación de aire para atenuar la temperatura corporal Minimiza la presión generada entre las superficies y las prominencias óseas.	1	\$ 1.260.000	\$ 998.000	\$ 1.580.000	\$ 1.279.333
6	Colchón Anti-Escaras – eléctrico Protector impermeable Grosor de 13 cm desde la base Espuma troquelada densidad 10 pulgadas conexión eléctrica Suministra circulación de aire para atenuar la temperatura corporal Minimiza la presión generada entre las superficies y las prominencias óseas.	1	\$ 1.670.000	\$ 1.388.000	\$ 1.980.000	\$ 1.679.333
7	Cojín Anti escaras Cojín en gel poliuretano con alto grado de presión Capas en espuma de alta densidad Fácil Lavado, forro antifluido	1	\$ 510.000	\$ 488.000	\$ 625.000	\$ 541.000
8	Cama Hospitalaria manual Cama hospitalaria manual de tres funciones: elevación de espaldar, rodilla y cambio de altura accionado a través de manivelas. Brandas en aluminio plegables 4 ruedas, dos de ellas con bloqueo Plataforma de colchón, Tablero desmontable de cabeza/pies Estructura en acero con acabado de pintura electrostática	1	\$ 5.100.000	\$ 4.988.000	\$ 6.500.000	\$ 5.529.333
9	Silla ayuda sanitaria con doble función Estructura aluminio anodizado Ayuda sanitaria y doble apoyo fijo. Altura graduable. Funciones duchas o sanitario	1	\$ 700.000	\$ 598.000	\$ 680.000	\$ 659.333
10	Silla sanitaria Marco en aluminio Plegable Con 4 ruedas Ruedas traseras con bloqueo Espaldar en PVC Tapa y envase plástico removible Graduación de altura	1	\$ 660.000	\$ 468.000	\$ 770.000	\$ 632.667
11	Bastón de orientación plegable Estructura en Aluminio Sistema de pliegue en 4 secciones	1	\$ 150.000	\$ 138.800	\$ 200.000	\$ 162.933





	ruedita giratoria Material de la empuñadura: poliuretano. Correa de seguridad para muñeca Altura: sobre medida Capacidad de resistencia de peso: 100 kg. Calibre del tubo: 1mm.					
12	Camilla para baño Camilla en acero inoxidable Ruedas de 5pulgadas para traslado Desagüe para líquidos Barandas laterales	1	\$ 6.500.000	\$ 5.988.000	\$ 5.700.000	\$ 6.062.667
13	Silla ducha basculante Silla sanitaria neurológica Fabricada en aluminio Asiento y espaldar fabricados en poliuretano blando y resistente al agua Descansabrazos actualizables Descansa pies elevables y removibles Soporte cervical graduable en altura Cinturón de sujeción	1	\$ 4.900.000	\$ 3.898.000	\$ 5.100.000	\$ 4.632.667
14	Audífonos Aisladores de ruido para personas Autistas. Plegables, Reduce el ruido ambiente a un nivel tolerable, pero permite escuchar voces o sonidos cercanos Diadema ajustable desde los 3 años hasta adulto Almohadillas de espuma gruesa, relleno suave y diadema acolchada Nivel de Atenuación (SNR) 27 dB (valores: H 31 dB / M 22 dB / L 14 dB) Tipo de Aislamiento Pasivo (Aislamiento por materiales)	1	\$ 650.000	\$ 588.000	\$ 420.000	\$ 552.667
15	Material Didáctico Libros en braille Juegos didácticos	1	\$ 150.000	\$ 487.000	\$ 81.000	\$ 239.333
VALOR TOTAL			\$38.510.000	\$33.373.800	\$38.906.000	\$36.929.933

Nota 1: La oferta económica se deberá realizar teniendo como base el valor total promedio establecido por la entidad (IVA incluido) cuando aplique, arrojado por el Estudio de Mercado.

Nota 2: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Departamento, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta este es el que rige durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin fórmula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Nota 4: Todos los valores consignados en la oferta económica deben venir sin decimales es decir redondeados al peso.

Nota 5: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que los mismos deben contener todos los costos e impuestos relacionados con el contrato.





Nota 6: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

19

Nota 7: Cuando el precio unitario ofertado por cada ítem, supere el valor tope promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

6. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

La selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

- ❖ Capacidad Jurídica
- ❖ Capacidad Técnica
- ❖ Capacidad financiera

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplidos por todos los miembros que integran dicha figura asociativa, así:

- 6.1.1. Carta de presentación.
- 6.1.2. Cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.
- 6.1.3. Certificado de existencia y representación legal.
- 6.1.4. Registro mercantil.
- 6.1.5. Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal
- 6.1.6. Certificados de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales, disciplinarios, boletín de deudores morosos del estado y registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
- 6.1.7. Encontrarse a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
- 6.1.8. Definición de la situación militar (En caso de que aplique).
- 6.1.9. Certificado para multas, sanciones y efectividad de garantía de seriedad de la propuesta.
- 6.1.10. Registro Único de Proponentes.
- 6.1.11. Garantía de seriedad de la oferta

NOTA: Es necesario indicar que la forma de acreditar tales requisitos estará contenidos dentro del documento de invitación pública o el documento que haga sus veces.



6.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

El oferente deberá de cumplir con los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

6.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

20

El proponente deberá contar con experiencia general de por lo menos **DOS (02) AÑOS** relacionada con compra y/o adquisición y/o suministro de ayudas para personas en condición de discapacidad.

La experiencia general se verificará de la siguiente manera: Para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social y/o actividad comercial tenga relación con los dispositivos de ayudas técnicas para la movilidad y la existencia, se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal vigente. Si el proponente es persona Natural, se verificará con el certificado de registro mercantil de Cámara de comercio respectiva que su actividad económica tenga relación con los dispositivos de ayudas técnicas para la movilidad.

6.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con **máximo DOS (02) CONTRATOS**, cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades y/o obligaciones tengan relación con la compra y/o adquisición y/o suministro de bienes y/o ayudas técnicas para personas en condición de discapacidad y además que se encuentren clasificados en al menos tres (03) de los códigos de la UNSPSC dentro de los que se relacionan a continuación, (aclarando que los tres (03) códigos exigidos es la sumatoria de los códigos de los dos (2) contratos) de los que se relacionan más adelante hasta el tercer nivel; los cuales se verificarán en el registro único de proponentes vigente de la cámara de comercio aportado por el proponente; además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

Segmento	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros.
Familia	42190000	Productos de centro medico
Clase	42192200	Productos de Transporte para paciente
Producto	42192210	Sillas de Ruedas

Segmento	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros.
Familia	42210000	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
Clase	42211600	Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas
Producto	42211610	Asientos o sillas para la ducha y el baño para los discapacitados físicamente

Segmento	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros.
Familia	42190000	Productos de centro medico
Clase	42191800	Cama de paciente y accesorios
Producto	42191810	Colchones o accesorios para el cuidado del paciente.

Segmento	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros.
Familia	42210000	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente



Clase	42211500	Ayudas de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas.
Producto	42211501	Bastones o Accesorios para Bastones

6.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD):

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y empleadores de personas con discapacidad según el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287 de 2026), que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres y empleadores de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos, cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades y/o obligaciones tengan relación con la compra y/o adquisición y/o suministro de bienes y/o ayudas técnicas para personas en condición de discapacidad, y además que se encuentren clasificados en al menos tres (03) de los códigos de la UNSPSC dentro de los que se relacionan a continuación, (aclarando que los tres (03) códigos exigidos es la sumatoria de los códigos de los tres (03) contratos) de los que se relacionan más adelante hasta el tercer nivel; los cuales se verificarán en el registro único de proponentes vigente de la cámara de comercio aportado por el proponente; además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Segmento	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros.
Familia	42190000	Productos de centro medico
Clase	42192200	Productos de Transporte para paciente
Producto	42192210	Sillas de Ruedas

Segmento	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros.
Familia	42210000	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
Clase	42211600	Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas
Producto	42211610	Asientos o sillas para la ducha y el baño para los discapacitados físicamente

Segmento	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros.
Familia	42190000	Productos de centro medico
Clase	42191800	Cama de paciente y accesorios
Producto	42191810	Colchones o accesorios para el cuidado del paciente.

Segmento	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros.
Familia	42210000	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
Clase	42211500	Ayudas de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas.



Producto	42211501	Bastones o Accesorios para Bastones
----------	----------	-------------------------------------

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** (Negrilla y subraya fuera de texto).

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se**



acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

6.2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES A FAVOR DE LAS MIPYMES DENTRO DEL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, Decreto 1860 de 2021)

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo **tres (03) contratos**, cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades y/o obligaciones tengan relación con la compra y/o adquisición y/o suministro de bienes y/o ayudas técnicas para personas en condición de discapacidad, y además que se encuentren clasificados en al menos tres (03) de los códigos de la UNSPSC dentro de los que se relacionan a continuación, (aclarando que los tres (03) códigos exigidos es la sumatoria de los códigos de los tres (03) contratos) de los que se relacionan más adelante hasta el tercer nivel; los cuales se verificarán en el registro único de proponentes vigente de la cámara de comercio aportado por el proponente; además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Segmento	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros.
Familia	42190000	Productos de centro medico
Clase	42192200	Productos de Transporte para paciente
Producto	42192210	Sillas de Ruedas

Segmento	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros.
Familia	42210000	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
Clase	42211600	Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas
Producto	42211610	Asientos o sillas para la ducha y el baño para los discapacitados físicamente

Segmento	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros.
Familia	42190000	Productos de centro medico
Clase	42191800	Cama de paciente y accesorios
Producto	42191810	Colchones o accesorios para el cuidado del paciente.

Segmento	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros.
Familia	42210000	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
Clase	42211500	Ayudas de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas.
Producto	42211501	Bastones o Accesorios para Bastones

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.



NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGISTRARÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

24

6.2.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) **contratos**, cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades y/o obligaciones tengan relación con la compra y/o adquisición y/o suministro de bienes y/o ayudas técnicas para personas en condición de discapacidad, y además que se encuentren clasificados en al menos tres (03) de los códigos de la UNSPSC dentro de los que se relacionan a continuación, (aclarando que los tres (03) códigos exigidos es la sumatoria de los códigos de los tres (03) contratos) de los que se relacionan más adelante hasta el tercer nivel; los cuales se verificarán en el registro único de proponentes vigente de la cámara de comercio aportado por el proponente; además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Segmento	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros.
Familia	42190000	Productos de centro medico
Clase	42192200	Productos de Transporte para paciente
Producto	42192210	Sillas de Ruedas

Segmento	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros.
Familia	42210000	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
Clase	42211600	Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas
Producto	42211610	Asientos o sillas para la ducha y el baño para los discapacitados físicamente

Segmento	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros.
Familia	42190000	Productos de centro medico
Clase	42191800	Cama de paciente y accesorios
Producto	42191810	Colchones o accesorios para el cuidado del paciente.

Segmento	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros.
Familia	42210000	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente



Clase	42211500	Ayudas de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas.
Producto	42211501	Bastones o Accesorios para Bastones

Nota: En los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 del 2026 el cual modifica el Decreto 1082 de 2015, se entenderán emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se



demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

26

6.2.6. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

Dado que por las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acto administrativo de liquidación y/o Acta de liquidación y/o acta de recibo final del contrato, en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- Certificación de experiencia en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

Nota 1: En caso de que en los documentos descritos falte alguna actividad y/o alcance, el proponente podrá complementar con el respectivo contrato (con anexos en caso de requerirse para verificar alcance)

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto y/o alcance del objeto del contrato.
- Actividades y/o prestaciones y/o obligaciones ejecutadas.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Adicionalmente, deberán observarse en su totalidad las siguientes reglas:

- Solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia acreditarán su experiencia mediante los documentos previstos en los DOCUMENTOS VÁLIDOS Y CARACTERÍSTICAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, en todo caso, deberán tener en cuenta las reglas previstas en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –





Colombia Compra Eficiente, sobre la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

- Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
- En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del cincuenta por ciento (50%) de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán de contar con mínimo el **TREINTA (30%) POR CIENTO** de participación dentro de la figura asociativa. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al **CIEN POR CIENTO (100%)**.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la **calidad de MIPymes** y tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de mujeres** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de personas con discapacidad** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y que tiene una participación no inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal, **aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.**
- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.
- Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre la entidad pública contratante o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- Con el fin que la entidad pueda verificar que los documentos válidos para acreditar experiencia específica, respecto de la información contenida en el RUP, debe existir concordancia entre el valor de los SMMLV inscritos en el RUP y el valor del contrato expresado en SMMLV indicado en las certificaciones y documentos acreditados para efectos de la experiencia. No obstante, si existe diferencia entre los salarios certificados respecto a los salarios registrados en el RUP, la entidad tendrá en cuenta la información señalada en el Registro Único de Proponentes de conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
- Para el caso de estructuras plurales, la experiencia se verificará de acuerdo con los porcentajes de participación de cada integrante que establezca el Registro Único de Proponentes.





- En el evento donde el RUP no indique expresamente la información de participación del integrante del oferente plural objeto de verificación, el porcentaje de participación se validará con base en los documentos anexos presentados para efectos de acreditar su experiencia.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato de Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato de Experiencia". Para participar en el proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato de Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- Los contratos acreditados como experiencia deberán estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del proceso.
- Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales de los documentos previos.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

De acuerdo con lo anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

6.2.7. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de





la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes. En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por todos los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la **Habilitación** o **NO** de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con **fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente **con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior**; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la **información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación**. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

6.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>=2,28
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<=0,50
RAZÓN COBER. INTERESES	>=1,06

Índice de Liquidez (L):

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente



La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a **2.28**

$$L = (AC/PC) \geq 2.28$$

Dónde:

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente.

PC = Pasivo Corriente.

30

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: **Si $L < 2.28$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si $L \geq 2.28$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del Indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del Indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

PC = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: **Si $L < 2.28$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si $L \geq 2.28$ se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

Nivel de Endeudamiento (NE):

El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un





inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0.50$$

31

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Condición:

Si $NE \leq 0.50$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $NE > 0.50$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

AT = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición:

Si $NE \leq 0.50$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $NE > 0.50$; la propuesta se calificará NO HABILITADO

Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = UO / GI$$

Dónde:



RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición:

Si RCI < 1.06 la oferta se calificará NO HABILITADO.

Si RCI > 1.06 la oferta se calificará HABILITADO.

32

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)
Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición:

Si RCI < 1.06 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si RCI ≥ 1.06 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

6.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:





La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.13
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.07

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RP = (UO / P)$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

**Condición: Si $RP < 0.13$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $RP \geq 0.13$ la propuesta se calificará HABILITADO.**

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).



Condición: Si $RP < 0.13$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $RP \geq 0.13$ la propuesta se calificará HABILITADO.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

34

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RA = (UO / AT)$$

Dónde:
RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si $RA < 0.07$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $RA \geq 0.07$ la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i)}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RA < 0.07$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $RA \geq 0.07$ la propuesta se calificará HABILITADO.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

En atención a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
ECONÓMICO (Precio)	59.75
CALIDAD DEL SERVICIO	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.	0.25



PUNTAJE MÁXIMO	100
----------------	-----

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.1. ECONÓMICO. (Precio) – Máximo 59.75 Puntos.

Se evaluarán las propuestas económicas presentadas en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 59.75 PUNTOS, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor precio dentro de todas las ofertas las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica según las especificaciones técnicas requeridas. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco en cinco, así:

Oferta con el segundo menor precio se le otorgara 54.75 puntos, oferta con el tercer menor precio se le otorgara 49.75 puntos y así sucesivamente.

NOTA: Los procedimientos serán aplicables a cada lote para determinar el orden de elegibilidad en cada uno de los mismos.

7.2. CALIDAD DEL SERVICIO – MÁXIMO 30 PUNTOS.

El Departamento, otorgará un máximo de 30 puntos a los oferentes que ofrezcan servicios posventa con la ampliación y generación de conocimiento frente al manejo de los bienes a adquirir por parte de la entidad, así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El proponente que ofrezca cuatro (4) capacitaciones en el manejo de las ayudas técnicas y tecnológicas referenciadas en el presente proceso, a través de un profesional fisioterapeuta con un año de experiencia profesional, obtendrá (30) puntos.	30
El proponente que ofrezca tres (3) capacitaciones en el manejo de las ayudas técnicas y tecnológicas referenciadas en el presente proceso, a través de un profesional fisioterapeuta con un año de experiencia profesional, obtendrá (20) puntos.	20
El proponente que ofrezca dos (2) capacitaciones en el manejo de las ayudas técnicas y tecnológicas referenciadas en el presente proceso, a través de un profesional fisioterapeuta con un año de experiencia profesional, obtendrá (10) puntos.	10
El proponente que ofrezca una (1) capacitación en el manejo de las ayudas técnicas y tecnológicas referenciadas en el presente proceso, a través de un profesional fisioterapeuta con un año de experiencia profesional, obtendrá (5) puntos.	5
El proponente que no haga ofrecimientos de calidad no obtendrá puntaje con respecto a este factor.	0

FORMA DE ACREDITACIÓN DEL CRITERIO: El proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta carta suscrita por el personal propuesto para el desarrollo de las jornadas de capacitación por medio de la cual indique que se comprometerá con el proponente y el Departamento del Quindío a realizar las diferentes jornadas de capacitación (de acuerdo al ofrecimiento realizado) durante la ejecución del contrato. Así mismo, el proponente deberá de acreditar los documentos del profesional propuesto donde demuestre la idoneidad y la experiencia requerida por parte de la entidad en el cuadro anterior.

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Máximo 10 puntos.



De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
El proponente que no ofrezca	0

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Debido a que en este Proceso de Contratación, no habrá bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de **al menos el 40%**, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:



No.	Composición del componente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Acreditación:

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por **nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral**, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá



diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

38

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "**servicios extranjeros**" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado respecto de la "**Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**".

Acreditación:

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.1.2.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

7.4. PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTOS (0.25)** del valor total de la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, modificado por el Decreto 0287 de 2026, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.



2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:



Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel departamental, para lo cual se establece la siguiente tabla de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión CCE-EICP-MA-03.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y Servicios \$257.061.877 Servicios de Construcción \$25.706.187.670	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y Servicios \$488.417.566 Servicios de Construcción \$25.706.187.670	NO	NO
Chile		SI	Bienes y Servicios \$255.459.239 Servicios de Construcción \$25.545.923.858	NO	NO
Corea		SI	Bienes y Servicios \$359.000.000 Servicios de Construcción \$25.700.000.000	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y Servicios \$337.737.809 Servicios de Construcción \$25.725.714.885	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y Servicios \$696.380.112 Servicios de Construcción \$26.783.850.461	NO	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y Servicios \$337.737.809 Servicios de Construcción \$25.725.714.885	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la entidad \$45.000.000	NO	SI
	Guatemala			NO	SI
Unión Europea		SI	Bienes y Servicios \$696.380.112 Servicios de Construcción \$26.783.850.461	NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	Bienes y Servicios \$664.194.020 Servicios de Construcción \$25.545.923.858	NO	NO
Israel		SI	Bienes y Servicios 250.000 derechos, Especiales de Giro (DEG). Servicios de Construcción 5.000.000 derechos Especiales de Giro (DEG).	NO	NO
Por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).		SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI

9. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

10. GARANTÍAS QUE AMPARARÁN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO MECANISMO DE GESTIÓN DEL RIESGO ESPECÍFICO



**10.1. GARANTÍAS SOLICITADAS A LOS OFERENTES:**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

41

Las características de esta Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN QUE DEBERÁ CUMPLIR
Clase de garantía:	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Tomador:	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Asegurado y/o beneficiario:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO identificada con NIT Nro. 890.001.639-1
Amparo:	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia:	DOS (02) MESES contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado:	DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor de la Oferta del Proceso de Contratación

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

10.2. GARANTÍA QUE DEBERÁ DE APORTAR EL FUTURO CONTRATISTA:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

El contratista podrá aportar cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

El **Asegurado y/o beneficiario**, corresponderá al **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** identificada con NIT Nro. 890.001.639-1.

Esta garantía tendrá las siguientes coberturas:

10.2.1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El



cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de los bienes contratados, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

42

10.2.2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:

Cubre al Departamento del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, se solicita en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, su vigencia será por el término del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de terminación del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de un término máximo de dos (2) días hábiles, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a una vez se haya suscrito el contrato para dar inicio a su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

GARANTÍA LEGAL O PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los dos (2) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

11. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.





12. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

Atendiendo lo señalado en el artículo 24 del Decreto 0653 de 2019 del Manual de Contratación de la Entidad, como apoyo al comité para la evaluación técnica de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, estará conformado por las siguientes personas:

43


EVALUACIÓN TÉCNICA:


Jaime Enrique Tarquino Galvis,
Director Administrativo de Desarrollo Humano y Familia,
Correo electrónico: desarollhumanoyfamilia@gobnacionquindio.gov.co

Mónica Lorena Piedrahita Carmona,
directora administrativa de Adulto Mayor y Discapacidad,
Correo electrónico: amdfamilia@gobnacionquindio.gov.co

Cordialmente,


ALEYDA MARÍN BETANCOURT
Secretaria de Familia
Departamento del Quindío

Proyectó componente técnico: Mónica Lorena Piedrahita – Directora Administrativa de Adulto Mayor y Discapacidad. 

Proyectó componente jurídico: Andrés F. Garces – Abogado Contratista. 

Revisó: Jaime Enrique Tarquino Galvis – Director Administrativo Desarrollo Humano y Familia. 

Revisó componente jurídico: Johan Sebastián Peláez Botero – Abogado Contratista SJYDC. 

Revisó: Andrés Felipe Duarte Rojas – Jefe de Oficina de Estudios Previos – Secretaría Jurídica y de Contratación. 

ANEXO 01.
MATRIZ DE RIESGO



GOBIERNO DEL QUINDÍO

6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incremento de los impuestos que afecten a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Afecta el valor del contrato entre las partes.	1	1	2	BAJO	Contratista	La entidad y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del contrato y que lo afecten.	1	1	2	BAJO	SI	Oficina Asesora Jurídica del Grupo de Compras	Desde el inicio del contrato.	Una vez iniciadas las actividades.	Contrato y sus antecedentes.	Cada vez que el cambio de normatividad afecte la regulación pactada en el contrato.
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Responsabilidad que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones durante la ejecución del contrato.	Que se incluyan procesos jurídicos en contra de la entidad por hechos imputables al contratista.	2	2	4	BAJO	Contratista	Solicitar el contratista garantía de responsabilidad civil extracontractual.	1	2	3	BAJO	SI	Contratista / Entidad Estatal	Desde la celebración del contrato	En la liquidación del contrato	Aprobación de garantías constituidas	Durante la ejecución del contrato.
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato	Afecta los compromisos salariales que el contratista tiene con sus empleados	1	1	2	RIESGO BAJO	Contratante	Contratar con un cronograma actualizado de pagos para solicitar a Min Hacienda los recursos establecidos por este y los términos establecidos en el contrato.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Coordinador a de compras, pagador y subdirectora administrativa	Desde el inicio del contrato	Una vez iniciadas las actividades.	Verificar en los antecedentes la fecha de pago en el contrato vs fecha de expedición de la orden de pago presupuestal.	Una vez mensualmente.
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que los servicios prestados a la entidad presenten mala calidad o deficiencias o que no cumplan con los requerimientos exigidos.	Que los servicios prestados por el contratista no tengan las condiciones requeridas o sean deficientes.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Solicitar al contratista la garantía de calidad del servicio.	1	3	3	Bajo	SI	Contratista	Desde la celebración del contrato	En la liquidación del contrato.	Aprobación de las garantías constituidas.	Durante la ejecución del contrato.

MARZO DE 2026.